



INFORME DE SECRETARÍA

ROCÍO HUERTAS CAMPOS, Secretaria Interventora del Área de Concertación de la Excelentísima Diputación de Sevilla, habilitada para ejercer las funciones reservadas a los habilitados en los arts. 3 a 5 del RD 128/2018 de 16 de marzo, en virtud de comisión para la asistencia técnica en el municipio de Castilleja de Guzmán (Sevilla) mediante Resolución de la Presidencia nº 5032/2019 y 5206/2019.

Expediente n.º: 19/2020

Informe de los Servicios Técnicos

Procedimiento: Licencia de Uso Común Especial por Procedimiento de Concurso.

Asunto: Informe sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir en la adjudicación de barra en Plaza de España el 14 de marzo, durante el Carnaval 2020.

Fecha de iniciación: 12 de febrero de 2020.

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [x] Definitivo

Documento firmado por: La Secretaria Interventora del SAT del Área de Concertación.

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía, mediante Providencia de fecha 12 de febrero de 2020, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El destino propio de los bienes de dominio público es su utilización para el uso general o para la prestación de servicios públicos. No obstante, estos bienes pueden ser objeto de otros usos de interés general compatibles con su afectación principal.

La utilización de los bienes de dominio público puede adoptar las modalidades siguientes:

- Uso común, general o especial.
- Uso privativo.

El uso común especial es aquel en el que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares; y se sujetará a licencia municipal.

Las licencias para la ocupación temporal del dominio público con motivo de ferias, verbenas u otros eventos similares podrán otorgarse por el trámite de puja a la llana previsto en el apartado primero del artículo 18 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. No obstante puede adjudicarse de conformidad con otros criterios de adjudicación, distintos del precio, respetando lo dispuesto en los arts. 59.6 y 60 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 28 a 30 y 35 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Los artículos 18.1 y 54 a 57 y 59.6 y 60 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Los artículos 50 a 52 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

C.I.F. P - 4102800B - Plaza de España nº. 1 - C.P. 41908 SEVILLA - Tfn. 955721730 - Fax 955721731 - e mail: ayuntamiento@castillejadeguzman.es

Código Seguro De Verificación:	+4WFYivTJtHhpJ6AAVtxdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Huertas Campos	Firmado	17/02/2020 13:02:32
Observaciones	La Secretaria Interventora del SAT del Área de Concertación	Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+4WFYivTJtHhpJ6AAVtxdg==		



- Los artículos 74 a 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
- Los artículos 85, 92 y 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 21.1.g) y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

TERCERO. Las licencias se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia.

No serán transmisibles las licencias que se refieran a las cualidades personales del sujeto o cuyo número estuviere limitado; y las demás, lo serán o no según se previera en las ordenanzas.

CUARTO. Según el artículo 59.6 del Decreto 18/2006 de 20 de enero las licencias que deban otorgarse mediante licitación se regirán en lo que proceda por el régimen previsto para las concesiones en el presente Reglamento. Por lo que habrá que estar a lo previsto en el art. 60 del Reglamento, en lo que sea de aplicación a la autorización del uso común especial.

QUINTO. De conformidad con el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, están **excluidos del ámbito de aplicación de la norma, las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público** y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica, salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley.

SEXTO. El procedimiento para otorgar la licencia de uso común especial por procedimiento abierto para la ocupación temporal del dominio público es el siguiente:

A. Admitida la conveniencia de otorgar la licencia de uso común especial, el Alcalde encargará la redacción del proyecto o memoria al Área de festejos, asistida, si procediere de los propios Servicios Técnicos del Ayuntamiento. En la misma se justificará la necesidad de la adjudicación para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, en todo caso, se valorarán las mejoras que constituyen los criterios de adjudicación, que, en todo caso, tendrán relación con el objeto del contrato y su finalidad.


Asimismo se ordenará la redacción del Pliego de Condiciones que haya de regir la adjudicación de la licencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía en lo que proceda, atendida la naturaleza del uso objeto de la licencia.

B. Una vez incorporados dichos documentos, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente, y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

C. El procedimiento de adjudicación se iniciará con la convocatoria de la licitación, que se anunciará en el perfil de contratante, en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

D. Las ofertas de los interesados, que deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, implican la aceptación incondicionada del contenido de dichas condiciones y se presentarán por los interesados en el plazo de quince días naturales contados desde la publicación del anuncio de licitación.

E. El órgano de contratación estará asistido por una **Mesa de Contratación**. Los

Código Seguro De Verificación:	+4WfYivTJtHhpJ6AAVtxdg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Huertas Campos	Firmado	17/02/2020 13:02:32	
Observaciones	La Secretaria Interventora del SAT del Área de Concertación	Página	2/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+4WfYivTJtHhpJ6AAVtxdg==			



miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

F. La Mesa de contratación calificará previamente la documentación (SOBRE «A») que contendrá la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad del licitador, y de su representante, en su caso.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, otorgará plazo para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

Por otro lado, deberán presentarse, en todo caso, en sobre independiente y cerrado el Sobre «B», que incluirá la oferta correspondiente. La apertura de la oferta se realizará en acto público.

G. El órgano de contratación **clasificará**, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

H. una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes **requerirán al licitador** que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

I. El órgano de contratación deberá adjudicar la licencia de uso común especial en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los solicitantes, debiendo ser publicada en el perfil de contratante, en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

La Secretaria interventora del SAT del Área de Concertación.-

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Código Seguro De Verificación:	+4WFYivTJtHhpJ6AAVtxdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Huertas Campos	Firmado	17/02/2020 13:02:32
Observaciones	La Secretaria Interventora del SAT del Área de Concertación	Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+4WFYivTJtHhpJ6AAVtxdg==		

